

Sello 4.
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

La cual personándose en la Secretaría de esta se entere del
Contenido de ellas; y que siendo operación que no admite
Retardacion se espera la ejecutar a la mayor breves-
dad, sobre lo que en caso de morosidad seran responsable
a todo lo que pudiese resultar; y por lo que
respecta a la matanza y extincion del Rescudo insecto del
que excita en el campo de esta termino, Comisiono al
Oyedor D. Felipe Sanchez; para que parando a las Dipu-
taciones del mismo D. Diego Sa. proceda a la averigua-
cion de la existencia de dhas. machos, con arreglo a una
Instrucion y resultando su certid, determine y providencia
lo que sea conveniente para su matanza y averigua-
tamente. En para el pago de los gastos que esta
operacion origine, mediante a la carey de caudales
de Pajino y Avitrio se despache libramiento contra
el de la Contribucion de Guerra por la cantidad de tres
mil xx. de N. en calidad de Montepio; y que a todo lo re-
ferido se ve parte al Sr. Jefe Sup. Politico de esta Pro-
vincia.

Uniforme p.^a la Milicia Nacional para la
Milicia Nacional Spa. tray del for. de acompañ. de una
nora instructiva del Uniforme que deoran usar los

